



Expte. 138-HCD-2016 (848-1206-2016)



El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Créase en el ámbito de la Administración Municipal el -----**"Campus Virtual del Municipio de Bahía Blanca"**.

ARTICULO 2º: El Campus Virtual tendrá como objetivos:


- Capacitar el Recurso Humano Municipal, con el propósito de contribuir a una mejor prestación de los servicios brindados por el Municipio, en diferentes ámbitos sobre la base del enfoque de competencias laborales.
- Instrumentar una propuesta de capacitación y formación que ofrezca modalidades de estudio (semi - presenciales o a distancia) a través de Internet con una disponibilidad presupuestaria mínima, destinado tanto a los Agentes Municipales como a la comunidad en general.
- Promover la puesta en práctica de un modelo de capacitación y formación a partir de la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC's), en particular de una plataforma virtual y la incorporación de técnicas innovadoras de capacitación.
- Impulsar las actividades de intercambio de información, trabajo en red, comunicación y administración de recursos entre las diferentes Dependencias Municipales, promoviendo las competencias transversales y fortaleciendo el rol de los diferentes actores de la Administración Comunal.

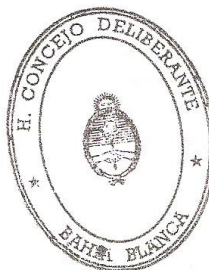
ARTICULO 3º: La Secretaría de modernización y Gobierno Abierto, será ----- la Autoridad de Aplicación del "Campus Virtual del Municipio de Bahía Blanca", el que estará disponible para su utilización por el resto de las Secretarías Municipales del Honorable Concejo Deliberante y otros Organismos en las que el Municipio tenga participación.

ARTICULO 4º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a firmar Convenios de Colaboración con las Universidades, Centros de Estudio e Investigación y Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), con el fin de llevar adelante actividades coordinadas de capacitación, extensión, asistencia profesional y transferencia de tecnología vinculada a las temáticas de formación y capacitación que se brinden desde el Campus Virtual.

ARTICULO 5º: Comuníquese al D. Ejecutivo para su cumplimiento.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.


MARISA PIGNATELLI
SECRETARIA DEL
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE BAHIA BLANCA




NICOLÁS VITALINI
PRESIDENTE DEL
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE BAHIA BLANCA



MUNICIPALIDAD
DE
BAHIA BLANCA

Corresponde a Expediente 848-1206-2016 (HCD-138-2016)

Bahía Blanca, 12 de mayo de 2016

Vista la ordenanza que antecede, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 5 de mayo de 2016, y recibida en este Departamento Ejecutivo, el día 11 de mayo ppdo; la creación del "CAMPUS VIRTUAL DEL MUNICIPIO DE BAHÍA BLANCA", el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades,


DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase; acúcese recibo y regístrase con el número 18422.

ARTICULO 2º: Cúmplase; publíquese y dése al R.O.. Tomen conocimiento la Subsecretaría de Formación y Promoción Educativa, Dirección de Infraestructura Tecnológica, Subdirección de Capital Humano, y Departamento de Recursos Humanos.

DECRETO N° 1131/2016

alg


Mg. ELISA VIRGINIA QUARTUCCI
SECRETARÍA MODERNIZACIÓN Y
GOB. ABIERTO
MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA


Sr. HECTOR GAY
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA